



## ANUNCIO

La Directora General de Planificación y Gestión de Personal, el día 17 de mayo de 2018 ha dictado la siguiente Resolución:

**“RESOLUCION DE 17 DE MAYO DE 2018 DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION Y GESTION DE PERSONAL DE LA GERENCIA DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE LA REHABILITACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DERIVADA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACION CONVOCADO EL 5 DE OCTUBRE DE 2006 PARA PROVEER 3 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE ANALISTA INFORMATICO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

La Directora General de Planificación y Gestión de Personal, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el Apartado 8º.1.3 b) del Acuerdo de 14 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOCM nº 79, de 3 de abril de 2018), por el que se modifica, en cuanto a las competencias de esta Dirección General se refiere, el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOCM Nº 267 de 10 de noviembre de 2015) y en base a la propuesta de resolución de la Subdirección General de Selección de fecha 14 de mayo de 2018, RESUELVE lo siguiente:

Por Resolución de 12 de marzo de 2012 de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid, se hizo pública la lista de espera derivada del proceso selectivo convocado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 4 de diciembre de 2009 (BOAM núm. 6.081, de 11 de diciembre de 2009) para proveer 6 plazas de la categoría de Analista Informático del Ayuntamiento de Madrid.

La Subdirección General de Provisión y Situaciones Administrativas ha informado que esta lista de espera se encuentra actualmente agotada, habiéndose autorizado por la Directora General de Planificación y Gestión de Personal el nombramiento de un funcionario interino de vacante de esa categoría solicitado por la Subdirectora General de Relaciones de Puestos de Trabajo de la Gerencia de la Ciudad.

La Comisión de Seguimiento del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el período 2012-2015, ha adoptado un Acuerdo, en su sesión de fecha 15 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 8, “Selección de personal temporal” del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015, en el supuesto de que se agote la lista de espera derivada de un proceso selectivo se reactivará automáticamente la anterior, sin necesidad de convocatoria de la Comisión de Seguimiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Texto Refundido del Acuerdo. En primer término se reactivará la lista de espera derivada del proceso selectivo inmediatamente



anterior a la lista de espera agotada, ya sea de turno libre o de consolidación, con un límite máximo de tres convocatorias y en segundo término se reactivará la Bolsa de trabajo que sea inmediatamente anterior a la lista de espera agotada, con un límite máximo de dos convocatorias. En todo caso, una vez reactivada una lista de espera o bolsa de trabajo no vigente y con carácter previo a su publicación, se procederá a su comunicación a la Comisión de Seguimiento.

Se entenderá alcanzado el nivel mínimo exigido en el Acuerdo para formar parte de una lista de espera cuando se hubiese obtenido una puntuación mínima de 5 puntos en al menos el primer ejercicio de cada proceso selectivo.”

Entendido lo anterior y con el fin de atender la petición formulada para la cobertura urgente de ese puesto mediante un funcionario interino, la Subdirección General de Provisión y Situaciones Administrativas ha solicitado que se proceda, a la mayor brevedad posible, a valorar la reactivación de la lista de espera derivada del proceso selectivo convocado por Decreto de 5 de octubre de 2006 de la Concejala del Área Delegada de Personal (BAM núm. 5.725, de 12 de octubre de 2006) para proveer 3 plazas en la categoría de Analista Informático del Ayuntamiento de Madrid, en ejecución del Proceso Especial de Consolidación de Empleo Temporal, que fue hecha pública por Resolución de 15 de septiembre de 2009, pretensión que se ajusta al Acuerdo de la COMISE de 15 de febrero de 2018 y que permite garantizar los principios generales de satisfacción del interés general, eficacia, agilidad de los procedimientos administrativos y responsabilidad de la gestión pública recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia y, de conformidad con lo expuesto:

## **RESUELVO**

**PRIMERO:** Rehabilitar la lista de espera hecha pública por Resolución de 15 de septiembre de 2009 de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid, derivada del proceso selectivo convocado por Decreto de 5 de octubre de 2006 de la Concejala del Área Delegada de Personal, en ejecución del Proceso Especial de Consolidación de Empleo Temporal, para proveer 3 plazas de la categoría de Analista Informático, aplicándola cuando no existan candidatos disponibles en la lista de espera vigente.

**SEGUNDO:** Comunicar esta resolución a la COMISE con carácter previo a su publicación.

**TERCERO:** Publicar nuevamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede electrónica ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)) la lista de espera derivada del proceso selectivo convocado por Decreto de 5 de octubre de 2006 de la Concejala del Área Delegada de Personal, en ejecución del Proceso Especial de Consolidación de Empleo Temporal, para proveer 3 plazas de la categoría de Analista Informático, junto con la lista vigente actual.



Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de REPOSICIÓN, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).”

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SELECCIÓN, Vicente Hernández Sánchez.